EDICIÓN ESPECIAL

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Ambato: De reforma al Plan vial de las calles Caracas y Bello Horizonte, ubicadas en la Península del cantón ..... 2

009-2021-A Cantón El Chaco: Sustitutiva que regula la administración del subsistema de planificación del talento humano para optimización y racionalización del talento humano y el Plan de desvinculación del GADMECH ..... 8

RESOLUCIONES:

GADPR11NOV-0007-2022 Gobierno Parroquial Rural 11 de Noviembre: Apruébese la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025 ..... 35

003-GADPA-PDOT-2021 Gobierno Parroquial Rural El Airo: Apruébese todos y cada uno de los contenidos técnico metodológicos y documento final del PDOT con sus fases de diágnóstico, propuesta y modelo de gestión ..... 39

GADPR F.S - 002-2021 Gobierno Parroquial Rural Fernández Salvador: Apruébese la actualización del Plan de Ordenamiento y Organización Territorial (PDYOT) 2019 - 2023..... 45

GADPRLA-02-2022 Gobierno Parroquial Rural Los Andes: Apruébese la matriz de alineación de objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019 - 2023 al Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025 ..... 50

Año I - Nº 146 - 56 páginas
Quito, viernes 22 de abril de 2022

GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

## CONSIDERANDO:

- Que el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: "Son deberes primordiales del Estado (…) Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que en el artículo 264, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;
- Que el inciso final del artículo 264 ibídem, establece que los gobiernos municipales en el ámbito de su competencia y territorio; y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;
- Que el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos;
- Que el artículo 55 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sin perjuicio de otras que determine la ley, está el de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y

parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

- Que el mismo artículo 55, literales b) y c) del mismo cuerpo legal, establece como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- Que el artículo 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que es atribución del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y,
- Que el artículo 129 ibídem establece: "Ejercicio de la competencia de vialidad.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: Al gobierno central le corresponde las facultades de rectoría, normativa, planificación y ejecución del sistema vial conformado por las troncales nacionales y su señalización.- Al gobierno autónomo descentralizado regional le corresponde las facultades de planificar, construir regular, controlar y mantener el sistema vial de ámbito regional, en concordancia con las políticas nacionales.- Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.- Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.- Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria".

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literal a) que guarda concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide la:

**"ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LAS CALLES CARACAS Y BELLO HORIZONTE UBICADAS EN LA PARROQUIA LA PENÍNSULA DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA"**

**Art. 1.-** Se reforma las calles Caracas y Bello Horizonte, ubicadas en la parroquia La Península del cantón Ambato, con las siguientes consideraciones:

- Mantener el ancho de vía de 12,00 metros en la calle Caracas y su radio de 10,00 metros en la curva de retorno, por lo cual únicamente se rota el eje vial en dirección Sur – Oeste conforme a lo solicitado con FW 6656 de acuerdo al plano adjunto.
- Mantener el eje y el ancho vial de la calle Bello Horizonte en 12,00 metros por lo cual únicamente se plantea una curva de retorno con un radio de 10,00 metros colindando con el lindero de la división aprobada mediante oficio N° 539-RC.

**Art. 2.-** Se mantiene el plan vial vigente del sector y demás normas existentes, así como usos complementarios y permisibles de construcción estipulados en el P.O.T.- Ambato.

**Art. 3.-** El plano adjunto es parte constitutiva de esta Ordenanza.

**Art. 4.-** El plano que se adjunta será publicado en la página WEB de la Municipalidad de Ambato.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Única. -** La presente Ordenanza entrará en vigencia luego de su sanción y promulgación.

Dado en Ambato, a los veintidós de marzo del dos mil veintidós.

JAVIER FRANCISCO ALTAMIRANO SANCHEZ

Dr. Javier Altamirano Sánchez
**Alcalde de Ambato**

ESTEBAN ADRIAN ANDRADE LOPEZ

Abg. Adrián Andrade López
**Secretario del Concejo Municipal**

**CERTIFICO**.- Que la **"ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LAS CALLES CARACAS Y BELLO HORIZONTE UBICADAS EN LA PARROQUIA LA PENÍNSULA DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA",** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Ambato, en sesiones ordinarias del 23 de noviembre de 2021, notificada con RC-450-2021 en primer debate y del 22 de marzo de 2022, notificada con

RC-112-2022, en segundo y definitivo debate; habiéndose aprobado su redacción en la última de las sesiones indicadas.

ESTEBAN ADRIAN ANDRADE LOPEZ

Abg. Adrián Andrade López
**Secretario del Concejo Municipal**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO.-**
Ambato, 28 de marzo de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y las copias de la **"ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LAS CALLES CARACAS Y BELLO HORIZONTE UBICADAS EN LA PARROQUIA LA PENÍNSULA DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA",** al señor Alcalde para su sanción y promulgación.

ESTEBAN ADRIAN ANDRADE LOPEZ

Abg. Adrián Andrade López
**Secretario del Concejo Municipal**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN AMBATO.-**
Ambato, 30 de marzo de 2022

De conformidad con lo que establece el artículo 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútese y publíquese.

JAVIER FRANCESCO ALTAMIRANO SANCHEZ

Dr. Javier Altamirano Sánchez
**Alcalde de Ambato**

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato, el treinta de marzo de dos mil veintidós.- **CERTIFICO**:




Abg. Adrián Andrade López
**Secretario del Concejo Municipal**

La presente Ordenanza, fue publicada el uno de abril de dos mil veintidós a través del dominio web de la Municipalidad de Ambato, www.ambato.gob.ec.- **CERTIFICO**:




Abg. Adrián Andrade López
**Secretario del Concejo Municipal**

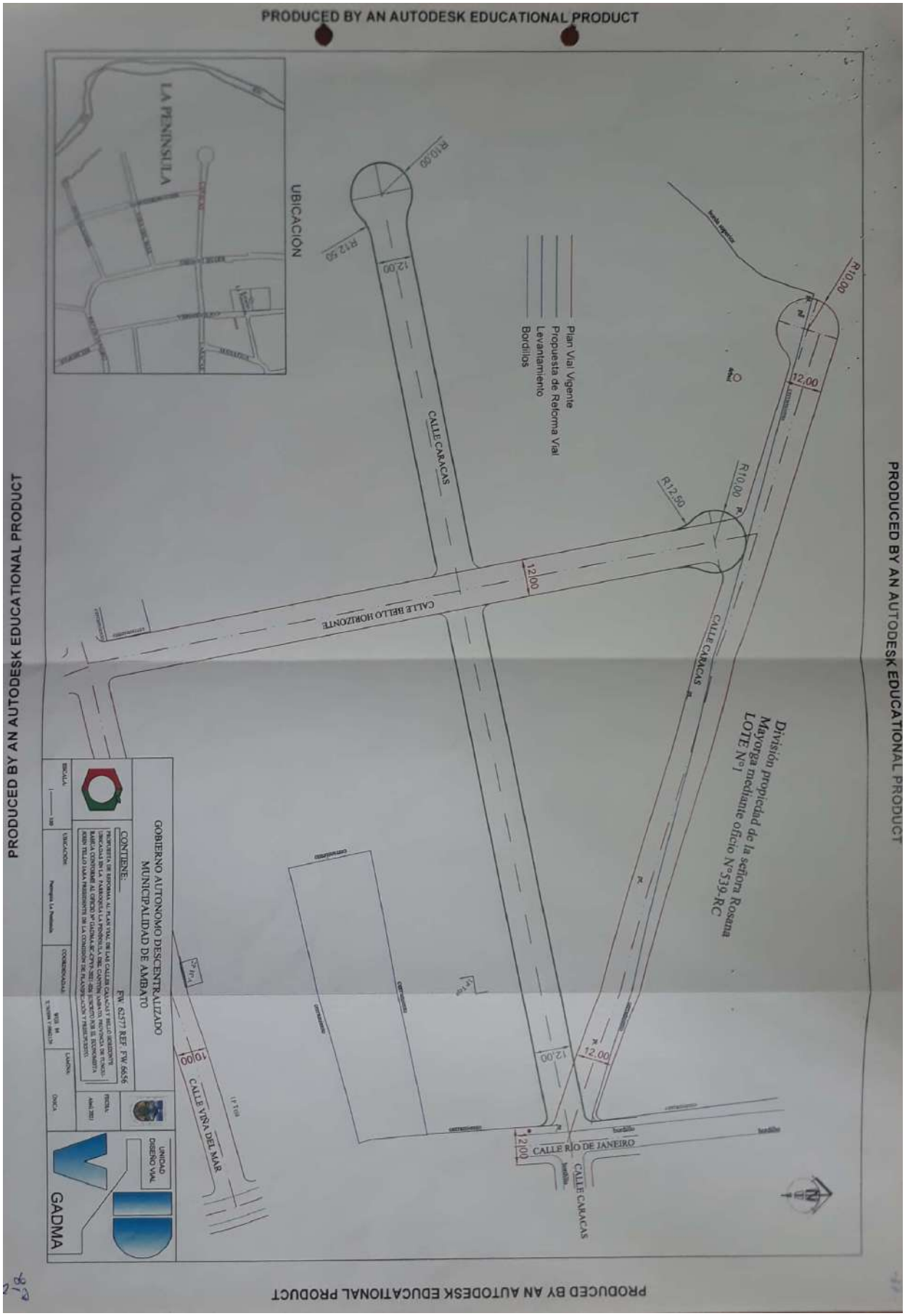
PRODUCED BY AN AUTODESK EDUCATIONAL PRODUCT
UBICACIÓN
LA PENINSULA
Plan Vial Vigente
Propuesta de Reforma Vial
Levantamiento
Bordillos
CALLE CARACAS
CALLE BELLO HORIZONTE
CALLE VIÑA DEL MAR
CALLE RIO DE JANEIRO
División propiedad de la señora Rosana Mayorga mediante oficio N°539-RC
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
CONTIENE:
FW 62577 REF. FW 6656
UNIDAD DISEÑO VIAL
GADMA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL EL CHACO-NAPO**
Registro Oficial No. 943 del 26 de mayo de 1988

**Ordenanza Nro. 009-2021-A**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, garantiza a los ciudadanos que las instituciones públicas cumplirán y harán cumplir lo que determina la misma, en concordancia con su artículo 229 el cual establece*: "La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores…";*

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco es una institución pública sujeta a la Ley Orgánica de Servicio Público – LOSEP.; por lo cual, está obligada a garantizar que los procesos de selección, incorporación y desvinculación al servicio público se realicen bajo los preceptos de justicia, transparencia y sin discriminación alguna; ejecutando los procesos respectivos; y estos, deben hacerse con parámetros objetivos, técnicos y observando la normativa legal pertinente;

Mediante Acuerdo Ministerial N° MDT-2020-0124 11 de junio de 2020, publicado en el Registro Oficial Edición Especial N° 1205 de 22 de octubre de 2020; el Ministrodel Trabajo; emitió el Procedimiento para la supresión de puestos en las Instituciones del Sector Publico.

Mediante Sentencia N° 26-18-IN/20 de 28 de octubre de 2020, el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, emitió la sentencia que resuelve cuatro demandas de acción pública de inconstitucionalidad presentadas en contra del artículo 8 del Decreto Ejecutivo N° 813 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 489 de 12 de julio de 2011; resolvió:

*"…En el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 813 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 489 de 12 de julio de 2011, la inconstitucionalidad de las frases "obligatorias" y "Las servidoras y servidores públicos deberán cumplir obligatoriamente estos procesos aplicados por la administración"; por lo tanto, el artículo permanecerá vigente de la siguiente forma: "Artículo 8.- A continuación del artículo 108, añádase el siguiente artículo innumerado.*

*"Artículo...- Cesación de funciones por compra de renuncias con indemnización.- Las instituciones del Estado podrán establecer planes de compras de renuncias con indemnización conforme a lo determinado en la letra k) del artículo 47 de la LOSEP., debidamente presupuestados, en virtud de procesos de reestructuración, optimización o racionalización de las mismas. El monto de la indemnización que por este concepto tendrán derecho a recibir las o los servidores, será de cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta por un valor máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, el cual se pagará en efectivo.*

*En el caso de la Provincia de Galápagos, el valor de la indemnización será calculado conforme a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 de la Disposición General Primera de la LOSEP.*

*Se considerará para el cálculo de las compensaciones y su correspondiente pago los años laborados en el sector público, así como la parte proporcionala que hubiere lugar.*

*La compra de renuncias con indemnización no es aplicable para las y los servidores de libre nombramiento y remoción; con nombramientos provisionales, de período fijo, contratos de servicios ocasionales, ni para los puestos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior…"*

El Concejo Cantonal como Nivel Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco, con la finalidad de actualizar y mantener sus normativas cantonales congruentes y acorde a la normativa legal vigente, ha considerado la necesidad de sustituir la *"Ordenanza para el pago de la jubilación patronal especial extraordinaria, por renuncia voluntaria, supresión de partida y compra de renuncia a favor de los servidores municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco".*

Basado en la norma jurídica, es preciso emitir la presente Ordenanza; que permitirá que las acciones que se ejecuten y desarrollen a futuro en la presente materia, se encuentren enmarcadas en las normas legales vigentes, cumpliendo el debido proceso y garantizando los derechos que les asisten a las y los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco.

## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 66, en su numeral vigésimo quinto de la Constitución de la República de Ecuador, establece el derecho a las personas a acceder a servicios públicos de calidad, para lo cual se requiere una debida estructuración institucional, que garantice los derechos de las personas y contribuya a brindar servicios de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato;

**Que**, el artículo 225 numeral 2 de la Constitución de la República de Ecuador, reconoce como parte del Sector Público a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República de Ecuador, manifiesta que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración,

descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 229 de la Constitución de la República, establece que: "…*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad, dentro del sector público…Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código del Trabajo…"*;

**Que**, en aplicación de los principios que rigen el derecho al trabajo previsto en el artículo 326 numeral 16 de la Constitución del Ecuador, se establece: "*quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales se sujetarán a las leyes que regulan la Administración Pública, aquellos que no se incluyan en esta categorización estarán amparados por el Código de Trabajo…"*;

**Que**, el inciso segundo del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, garantiza la autonomía, en tanto que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;

**Que**, el Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que cada gobierno regional, provincial metropolitano y municipal, tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. El Art. 354 ibídem establece que los servidores públicos de los gobiernos autónomos descentralizados, se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa;

**Que**, el literal c) del Art. 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que es un derecho irrenunciable de las servidoras y servidores públicos el "*Gozar de prestaciones legales y de jubilación de conformidad con la ley";*

**Que**, el Art. 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las

disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas;

**Que**, la disposición Transitoria Décima de la LOSEP., establece que*: "En el plazo de un año, contado a partir de la promulgación de esta Ley, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dictarán y aprobarán su normativa que regule la administración autónoma del talento humano, en la que se establecerán las escalas remunerativas y normas técnicas, de conformidad con la Constitución y esta Ley.";*

**Que**, el Art. 56 de la Ley Orgánica de Servicio Publico señala: *"De la planificación institucional del talento humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados. Las Unidades de Administración del Talento Humano de las Entidades del Sector Público, enviarán al Ministerio del Trabajo, la planificación institucional del talento humano para el año siguiente para su aprobación, la cual se presentará treinta días posteriores a la expedición de las Directrices Presupuestarias para la Proforma Presupuestaria del año correspondiente. Esta norma no se aplicará a los miembros activos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Universidades sujetas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo.";*

**Que**, es necesario contar con una norma técnica actualizada que establezca métodos y procedimientos técnicos para la aplicación del Subsistema de Planificación del Talento Humano, orientado a generar capacidad operativa y reducir costos en masa salarial, previa medición de carga laboral para establecer plantillas optimas de talento humano;

**Que**, la Norma Técnica del Subsistema de Planificación del Talento Humano publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 494, de 6 de mayo 2015, en su Art. 1, señala en su parte pertinente: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano que se sujetará a sus planes de desarrollo territorial, para lo cual deberán observar la presente Norma Técnica";*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 135 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 76, 11 de septiembre 2017, se expidió LAS NORMAS DE OPTIMIZACIÓN Y AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO, que en su Art. 1, exhorta a las máximas autoridades de todas las entidades públicas, no contempladas en dicho ámbito procurar la aplicación de estas disposiciones;

En uso de sus facultades determinadas en los Arts. 240 y 264 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 7, 57 literal a), 322 del Código

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que determinan el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

**EXPIDE:**

**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN DEL SUBSISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA OPTIMIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DEL TALENTO HUMANO Y EL PLAN DE DESVINCULACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO.**

## TITULO I

## DEL SISTEMA INTEGRADO DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO

**Artículo 1.-** Ámbito de aplicación de la Ordenanza.- La presente Ordenanza se aplicará a los procesos gobernantes, procesos habilitantes de asesoría, procesos habilitantes de apoyo y procesos agregadores de valor en todos sus niveles que sean necesarios para la gestión y planificación del talento humano institucional la cual será acatada obligatoriamente por las autoridades, funcionarios y los servidores públicos municipales que presten sus servicios en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco, amparados en la Ley Orgánica de Servicio Público.

**Artículo 2.- Objeto.-** La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el procedimiento y los instrumentos de carácter técnico y operativo que permita a la Dirección de Gestión del Talento Humano, de manera articulada con el Plan de Desarrollo Territorial y con sujeción a las directrices y lineamientos de la planificación del talento humano establecidos en esta Ordenanza, el diseño e implementación de la Planificación del Talento Humano institucional durante cada ejercicio fiscal para su aprobación por Resolución por parte de la Máxima Autoridad, que servirá de insumo para dotar a las Direcciones o Unidades Administrativas, del talento humano necesario para generar productos y servicios de demanda interna y externa, en función de la estructura institucional y posicional, legalmente aprobada.

**Artículo 3.- De los responsables. -** La Dirección de Gestión del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco será la encargada de la aplicación y ejecución de la presente Ordenanza en coordinación con los responsables de cada Dirección o Unidad Administrativa previstos en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

**Artículo 4.- De los instrumentos técnicos. -** La administración del talento humano del servicio público, responde a un sistema integrado que está conformado, entre otros, por el subsistema de planificación del talento humano por lo que la Dirección de Gestión del Talento Humano a través de la Dirección

Administrativa y la Dirección de Planificación, aprobarán y actualizarán cada año, los instrumentos técnicos para la medición de carga laboral y desarrollo del plan de optimización y racionalización del talento humano adaptado a los roles previstos en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

## TITULO II

## DE LOS RESPONSABLES DE LA PLANIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO

**Artículo 5.- Al Concejo Cantonal.-** Le corresponde:

a. Conocer por una sola vez al año, el Plan Anual de Talento Humano institucional, presentado por el Ejecutivo; aprobado mediante Resolución Administrativa hasta el 10 de septiembre de cada año, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 233 del COOTAD.

**Artículo 6.- Al Alcalde/sa. -** Le corresponde:

Aprobar mediante Resolución Administrativa el Plan Anual de Talento Humano institucional y de ser el caso sus correspondientes actualizaciones;

a. Aprobar los planes de Racionalización y Optimización del Talento Humano sustentados en las plantillas de talento humano que comprendan procesos de desvinculación por supresión de puestos con su correspondiente partida presupuestaria, retiro voluntario con indemnización, compras de renuncias con indemnización y retiros voluntarios para acogerse a jubilación;

b. Emitir Resoluciones para creaciones de puestos de conformidad a lo establecido en la LOSEP., y su Reglamento General; y,

c. Emitir Resoluciones Administrativas de desvinculación de personal por supresión de puestos, renuncias voluntarias con indemnización, compras de renuncias con indemnización y retiros voluntarios para acogerse a jubilación, con sus correspondientes partidas presupuestarias.

**Artículo 7.- A la Dirección Financiera.-** Le corresponde emitir el dictamen presupuestario respecto a los gastos de personal que se produzcan como efecto dela Planificación del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco dentro del ámbito de la presente Ordenanza de conformidad a lo previsto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Para la ejecución de planes de racionalización y optimización del talento humano y planes de desvinculación, la certificación presupuestaria se otorgará una vez que se cuenta con los fondos provenientes de financiamiento propio y/o externo; por lo que se deberá presupuestar dentro de la Proforma Presupuestaría Anual.Artículo

**8.- A la Dirección de Administración del Talento Humano – DATH.-** Le corresponde:

a. Ingresar y actualizar la información de la planificación de talento humano en el Sistema Informático Integrado de Información del Talento Humano del Ministeriodel Trabajo;

b. Realizar el análisis del portafolio de los productos y servicios de cada unidado proceso interno, con los responsables de los mismos y las unidades de planificación y/o procesos institucionales o quienes hagan sus veces, con la finalidad de validar que esos productos y servicios se encuentren contemplados en el Estatuto Orgánico legalmente expedido y estén acorde con la planificación institucional, para lo cual se suscribirán las respectivas actas de validación;

c. Asesorar a los responsables de cada unidad o proceso interno en la elaboración de la plantilla de talento humano, validar técnicamente la misma; y consolidar la plantilla de talento humano institucional;

d. Emitir las directrices y lineamientos para la aplicación de la planificación del talento humano;

e. Implementar la ejecución de rotación de personal acorde a los requerimientos institucionales;

f. Crear un proceso para el reclutamiento o selección de personal, que reúnan los requerimientos establecidos para el puesto a ser ocupado, bajo la modalidad de contrato ocasional y nombramiento provisional y permanentes, garantizando la equidad de género, la interculturalidad y la inclusión de las personas con discapacidad y grupos de atención prioritaria, con la finalidad de seleccionar el mejor perfil para la entidad;

g. Elaborar el plan de optimización y racionalización del talento humano de conformidad con los resultados de la plantilla de talento humano consolidada;

h. Elaborar informes técnicos previos para traslados administrativos internos, traspaso institucionales e interinstitucionales, comisiones para la prestación de servicios en otras instituciones, habilitación de partidas, creaciones, supresiones de puestos y/o compras de renuncias con indemnización, renuncias voluntarias que se sustenten en el plan de optimización y racionalización de talento humano; y,

i. Elaborar el diagnóstico del talento humano institucional;

**Artículo 9.-** A los responsables de la Dirección Administrativa, Unidad de Sistemas de Gestión de Calidad, Analista de Talento Humano; y Planificación o quien hiciere sus veces, les corresponde:

a. Validar el portafolio de productos o servicios de cada unidad o proceso interno, previo al levantamiento de la plantilla de talento humano;
b. Levantar la plantilla de talento humano de las unidades o procesos internos, y poner en consideración de la DATH., institucional y a cada Unidad o proceso interno;
c. Verificar que las unidades y procesos internos cuenten con la información que sustente el levantamiento de la plantilla de talento humano a través de registros físicos y digitales; y,
d. Emitir informe para incorporar productos o servicios que no consten en el estatuto orgánico.

**Artículo 10.- A los responsables de las unidades o procesos internos.-** Les corresponde proporcionar la información y los registros internos físicos o digitales, para que se realice el levantamiento de la plantilla de talento humano de su unidad o proceso interno; y, la custodia de los registros físicos o digitales que respalden el proceso de validación de la plantilla.

## TITULO III

## DE LAS POLÍTICAS DE PLANIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL SECTOR PÚBLICO

**Artículo 11.- De las políticas.-** La planificación del talento humano se sujetará a las siguientes políticas generales:

a. La medición y análisis de la demanda y la oferta del talento humano en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco sobre la base de la identificación de necesidades planteadas en requerimientos internos;
b. La emisión de directrices y lineamientos para la implementación de la planificación del talento humano;
c. La ejecución de la evaluación de la planificación del talento humano, para la realimentación y mejora de este Subsistema; y,
d. La planificación del talento humano deberá articularse con el plan de ordenamiento y desarrollo territorial.

## TITULO IV

## DE LA PLANIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO INSTITUCIONAL

**Artículo 12.- Requisito previo.-** Para la ejecución del proceso de planificación del talento humano, deberá encontrarse legalmente expedido el estatuto orgánico por procesos, el que deberá contener el portafolio de productos y servicios alineados

a la estructura orgánica institucional, y que deberán estar acorde a la planificación institucional junto con el Manual Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos Institucional. El estatuto podrá ser reformado en función de los procesos de reestructuración institucional.

El portafolio de productos o servicios de cada unidad o proceso interno, deberá ser validado por la DATH institucional, previo al levantamiento de la plantilla de talento humano.

**Artículo 13.- De los componentes de la planificación del talento humano. -** El proceso de la planificación del talento humano, estará integrado por los siguientes componentes:

a. Diagnóstico institucional del talento humano;
b. Determinación de la plantilla de talento humano; y,
c. Optimización y racionalización del talento humano.

**Artículo 14.- Del diagnóstico institucional del talento humano.-** Permitirá realizar un análisis de la capacidad operativa actual de cada unidad o proceso interno para la generación de los productos y servicios de demanda interna o externa, así como definir los planes de optimización y racionalización del talento humano.

La Unidad de Sistemas de Gestión de Calidad a través del Sistema Informático Integrado de Información del Talento Humano, para obtener el número actual de las y los servidores públicos por unidad o proceso interno, deberá de manera continua mantener actualizada una plantilla con la siguiente información:

| | |
|---|---|
| a) Datos institucionales: | 1. Nombre de la institución; |
| b) Dato de la o el servidor: | 1. Partida general;<br>2. Partida individual;<br>3. Nivel o proceso;<br>4. Unidad administrativa;<br>5. Lugar de trabajo;<br>6. Apellidos y nombres del servidor;<br>7. Puesto institucional;<br>8. Grupo ocupacional;<br>9. Ámbito del puesto (cantonal, parroquial);<br>10. Grado;<br>11. Remuneración mensual unificada;<br>12. Fecha de nacimiento;<br>13. Edad;<br>14. Género;<br>15. Etnia;<br>16. Instrucción formal;<br>17. Régimen laboral;<br>18. Modalidad de vinculación laboral:<br>19. Nombramiento de Período Fijo,<br>20. Nombramiento de Libre Remoción,<br>21. Nombramiento Permanente,<br>22. Nombramiento Provisional; o<br>23. Contrato de Servicios Ocasionales.<br>24. Fecha de ingreso a la institución;<br>25. Tiempo de servicio en la institución;<br>26. Número de aportaciones al IESS.;<br>27. Tiempo de servicio en el sector público;<br>28. Discapacidad; y,<br>29. Enfermedades catastróficas. |

**Artículo 15.- De la plantilla de talento humano.-** Es el número de servidores públicos requeridos por cada unidad o proceso interno que integran la estructura orgánica institucional para generar sus productos o servicios, la que será elaborada de acuerdo con la presente Ordenanza Técnica, y cuyos resultados permitirán establecer la línea base de la planificación del talento humano institucional a la fecha de la emisión de la misma.

No se podrá realizar o celebrar ningún contrato de servicios ocasionales, habilitación de partidas vacantes, creación de puestos, desvinculación o supresión de puestos, compra de renuncias con indemnización no fundamentada en la misma.

**Artículo 16.- Del establecimiento de la plantilla de talento humano.-** La plantilla de talento humano se realizará a través del análisis de las cargas de trabajo mediante la aplicación de factores de frecuencia, volumen y tiempo efectivo de ejecución de las actividades para el logro de los productos o servicios de cada unidad o proceso interno.

Se excluyen de este procedimiento las actividades realizadas por los puestos de los niveles jerárquico superior, apoyo administrativo y de servicios generales, que se sujetarán a directrices o lineamientos internos, sobre la base de la estructura orgánica institucional.

**Artículo 17.- De la metodología para la determinación de la plantilla de talento humano.-** Para la elaboración de la plantilla de talento humano se considerará la siguiente metodología:

a. El responsable de cada unidad o proceso interno, en coordinación con la DATH., y la Dirección de Planificación o quien hiciere sus veces, validarán el portafolio de productos y servicios y determinarán que estos se encuentren contemplados en el estatuto orgánico legalmente expedido y en la planificación institucional.
b. En el caso de productos o servicios que no consten en el estatuto orgánico, se los incorporará siguiendo directrices emitidas por la Dirección de Administración del Talento Humano observando en lo que se estime pertinente; y si estos no constan en la planificación institucional, se los incluirá previo informe de la DATH., institucional;
c. El Analista de Talento Humano elaborará el proyecto de plantilla de talento humano, sobre la base del análisis de las actividades para el logro de los productos o servicios intermedios a través de los factores de frecuencia, volumen y tiempo;
d. El responsable de cada unidad o proceso interno sobre la base del análisis de las actividades realizará el dimensionamiento de la estructura posicional por roles, la que servirá como insumo para la elaboración de la descripción y perfilde los puestos; y,
e. La DATH., institucional aprobará la consistencia técnica de la plantilla de talento humano de cada unidad o proceso interno y lo consolidará de manera institucional, previa validación por parte de la Unidad a la cual se realizó.

**Artículo 18.- Definiciones para la elaboración de la plantilla de talento humano.-** Se deberá considerar las siguientes definiciones y criterios:

a) *Actividad operativa.- Acción consecutiva y necesaria para el logro de un producto o servicio intermedio.*
b) *Actividad de gestión.- Acción de valor agregado que incide en la definición o decisión para el logro de un producto o servicio intermedio.*
c) *Producto o servicio intermedio.- Resultado de una actividad que es consecuente y complementaria para el logro de un producto o servicio final.*
d) *Producto o servicio final.- Resultado de un proceso, orientado a la satisfacción de la demanda de los usuarios internos o externos. Debe estar, alineado al portafolio de productos y servicios del estatuto orgánico institucional y a la planificación institucional.*
e) *Parámetros de medición. - Frecuencia, volumen y tiempo de cada producto o servicio intermedio:*
f) *Frecuencia.- Es un dato referencial respecto al período de tiempo para la ejecución de una actividad y obtención de un producto o servicio intermedio.*
g) *Volumen de acuerdo a la frecuencia.- Se refiere al número de productos o servicios intermedios resultantes de cada actividad, desarrollados de acuerdo a la frecuencia establecida.*
h) *Tiempo.- El tiempo mínimo y máximo invertido en la ejecución de cada actividad, misma que se establecerá en minutos.*

**Artículo 19.- Del respaldo documental y digital.-** La información que sustente el levantamiento de la plantilla de talento humano de cada unidad o proceso interno, deberá contar con los respaldos respectivos a través de registros físicos o digitales que estarán bajo la custodia del responsable de la unidad o proceso interno, y que permitirá una adecuada validación por parte de la DATH., institucional.

**Artículo 20.- De la modificación de la plantilla de talento humano.-** La plantilla de talento humano podrá ser modificada de conformidad a la metodología prevista en esta Ordenanza en los siguientes casos:

a) Cuando se determine variación en el volumen de productos o servicios en función de la demanda de usuarios internos o externos (superior o inferior ala línea base establecida en la plantilla);
b) Cuando la institución amplíe su cobertura de productos y servicios para cubrir la demanda potencial no satisfecha, o disminuya esa cobertura por falta de demanda, considerando la infraestructura, equipos, materiales, tecnología y otros recursos;
c) Si las unidades o procesos institucionales asumieren productos o servicios no considerados originalmente en su portafolio, o redujeren los productos o servicios, previa reforma del estatuto orgánico institucional;
d) Por creación, fusión o eliminación de unidades o procesos internos, previa reforma del estatuto orgánico institucional; y,
e) Por asumir nuevas competencias o por la realización de nuevos proyectos de interés ciudadano.

**Artículo 21.- De la interacción con la clasificación de puestos.-** Los puestos definidos en la estructura posicional por roles de cada unidad o proceso interno, serán descritos, valorados y clasificados dentro de la escala de remuneraciones mensuales unificadas establecidas para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco.

## TITULO V

## DE LA OPTIMIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DEL TALENTO HUMANO

**Artículo 22.- Del proceso de optimización y racionalización del talento humano.-** Con base en las brechas de necesidades de incremento o excedentes depersonal determinadas en la plantilla de talento humano, la DATH., institucional podrá ejecutar procesos de optimización y racionalización del talento humano acorde a la disponibilidad presupuestaria que permita su ejecución.

**Artículo 23.- Del contenido del informe de optimización y racionalización del talento humano.-** El informe de optimización y racionalización del talento humano contendrá los siguientes campos de gestión del talento humano:

a) *Movimientos de personal.- Las brechas de necesidades de incremento o excedentes de personal entre la situación actual y la situación propuesta establecida en la plantilla del talento humano, se podrá cubrir a través de los siguientes movimientos de personal;*

b) *Rotación de personal: Son acciones orientadas a la rotación de las servidoras y servidores, para ampliar sus conocimientos y experiencias, fortalecer la gestión institucional, disminuir errores y evitar la existencia de personal indispensable;*

c) *Traslado administrativo a otras unidades o procesos internos:* Cuando una unidad o proceso interno disponga de personal que no reúne con el perfil de exigencias de los puestos, este podrá ser trasladado a un puesto vacante dentro de la misma institución de igual clase y categoría distinta clase, pero de igual remuneración, siempre y cuando cumpla con el perfil del nuevo puesto;

d) *Traspaso de puestos a otras unidades:* Cuando una unidad o proceso interno disponga de puestos excedentes de acuerdo a la plantilla de talento humano, se podrá traspasar presupuestariamente un puesto a otra unidad interna. La DATH., administrará la base de datos de los puestos que pueden ser traspasados a otras unidades.

e) En el caso de los traspasos, se realizarán a petición de la unidad requirente y previo informe de la DATH., institucional, sobre el cual la autoridad nominadora podrá autorizar el traspaso respectivo;

f) *Comisiones de servicio con remuneración para la prestación de servicios en otras instituciones.-* A fin de garantizar el cierre de brechas de la plantilla de talento humano, las y los servidores de carrera que se encuentran en comisión de servicios con remuneración deberán reintegrarse a la institución, salvo el caso de aquellos cuyos requerimientos hayan sido cubiertos a través deotros movimientos de personal. La DATH., institucional deberá emitir el informe técnico respectivo, y;

g) *Habilitación de partidas vacantes.-* A fin de realizar el cierre de brechas de la plantilla de talento humano, adicionalmente a los movimientos de personal, se considerará la habilitación de las partidas vacantes, las cuales serán aprobadas con autorización del Alcalde/sa y/o su delegado, previo informe técnico favorable de la DATH y la certificación presupuestaria institucional que garantice el financiamiento de la ocupación de estas partidas.

Todos los procesos de habilitación de partidas vacantes, se convalidarán conforme los actos administrativos aprobados por la máxima autoridad institucional y/o su delegado y validadas por la Dirección Financiera.

*Contratos de servicios ocasionales.-* Se podrá incorporar personal bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales, para cubrir la brecha de necesidades de incremento de personal entre la situación actual y la situación propuesta determinada en la plantilla de talento humano y que por razones presupuestarias no fuese posible la creación de los puestos. El financiamiento de los contratos de servicios ocasionales será con cargo al presupuestoinstitucional.

Los contratos de servicios ocasionales deberán sujetarse a los parámetros establecidos en el artículo 58 de la LOSEP., su Reglamento General y la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario y demás normativa emitida por el Ministerio del Trabajo.

El GAD Municipal del Cantón El Chaco, podrá incorporar personal bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales por un período máximo de doce meses, tiempo en el cual, de persistir la necesidad, se deberá crear los puestos requeridos para actividades permanentes y convocar a los concursos de méritosy oposición.

En el caso del personal contratado bajo la modalidad de servicios ocasionales que certificare cualquier porcentaje de discapacidad y se encuentre ejecutando actividades permanentes, sus puestos deberán ser considerados como un requerimiento prioritario de creación.

No podrán celebrarse contratos de servicios ocasionales que no se encuentren contemplados y aprobados en la Planificación Anual de Talento Humano.

*Creaciones de puestos.-* Se realizarán una vez que la entidad haya agotado los movimientos de personal y la habilitación de las partidas vacantes disponibles,

siempre y cuando la institución cuente con los recursos presupuestarios correspondientes o, en su defecto, se cubran con los recursos asignados para la contratación de personal bajo la modalidad de servicios ocasionales, a fin de que no se incremente la masa salarial institucional en el rubro de gasto corriente.

Las unidades o procesos institucionales por ningún motivo podrán sobrepasar el número de puestos establecidos en la plantilla de talento humano, salvo que esta se modifique.

*Supresión de puestos.-* En el informe de optimización y racionalización del talento humano se podrá establecer partidas a suprimirse, el cual se constituirá en el sustento para la ejecución del procedimiento de supresión de puestos en instituciones del sector público emitida por el Ministerio del Trabajo mediante Acuerdo Ministerial N° MDT-2020-0124 de 11 de junio de2020, publicado en el Registro Oficial N° 1205 de 22 de octubre de 2020. La DATH institucional se ceñirá a las excepciones definidas para el proceso de supresión puestos, en los casos definidos dentro de la normativa legal antes citada.

*Desvinculación de personal.-* Dentro del informe de optimización y racionalización del talento humano, podrá establecerse personal sujeto a desvinculación por compra de renuncia con indemnización, retiro voluntario para acogerse a la jubilación, renuncias voluntarias y cualquier otra modalidad prevista en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, la Ley de Seguridad Social y la Ley Orgánica de Discapacidades. El plan de desvinculación será aprobado mediante Resolución Administrativa, por el Alcalde/sa cada año, previo el informe técnico de la DATH., institucional y la certificación financiera respectiva conforme lo establecido en el Art. 7 de la presente Ordenanza.

**Artículo 24.- De la priorización para cubrir brechas de requerimientos de personal.-** La dotación de personal establecida en el plan anual de talento humano, deberá ser atendida priorizando las necesidades de las unidades o procesos internos de acuerdo con la planificación institucional y la disponibilidad presupuestaria respectiva.

## TITULO VI

## DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO

**Artículo 25.- De la consolidación de la planificación del talento humano.-** Constituye los resultados integrales de la planificación del talento humano, y considera en este caso, la información obtenida del análisis de la situación actual y la situación propuesta en la plantilla de talento humano, el informe de optimización y racionalización de los mismos, determinando las reales necesidades de movimientos de personal, contratos de servicios ocasionales, creaciones, supresiones de puestos y desvinculaciones de personal en cumplimiento a las disposiciones de la presente Ordenanza.

La matriz consolidada de planificación de talento humano, contendrá:

1) Número actual de las y los servidores por unidad o proceso según plantilla;

2) Número propuesto de las y los servidores por unidad o proceso según plantilla;

3) Reporte de brechas (+/-) por unidad o proceso; y,

4) Plan de optimización y racionalización que generará un informe que contendrá:

5) Movimientos de personal;

6) Habilitación de partidas vacantes;

7) Contratos de servicios ocasionales;

8) Habilitación de puestos vacantes;

9) Creación de puestos;

10) Supresión de puestos; y,

11) Desvinculaciones de personal.

Para la generación de esta matriz, se aplicarán los instrumentos técnicos previstos en los Anexos de esta Ordenanza por parte de la DATH., institucional.

## TITULO VII

## DEL CONTROL Y LAS SANCIONES

**Artículo 26.- Del control.-** El Alcalde/sa o su delegado realizará el control de la planificación e implementación del talento humano, de acuerdo a las siguientes acciones:

1) Verificar de manera anual la generación por parte de la DATH institucional de reportes periódicos de información derivada del diagnóstico del talento humano; y,

2) Supervisar el cumplimiento de los procesos de implementación de la planificación anual del talento humano, inclusive la optimización y

racionalización del mismo de acuerdo al cronograma establecido para el efecto. La DATH institucional generará un informe técnico sobre el proceso deimplementación de la referida planificación. Informe que será remitido a la Máxima Autoridad institucional.

**Artículo 27.- De la falta disciplinaria grave.-** De conformidad con el literal b) del artículo 42 de la LOSEP., las o los servidores públicos y los responsables de las unidades administrativas internas en coordinación con el responsable de la Unidad de Sistemas de Gestión de Calidad y Analista de Talento Humano, que por su acción u omisión reporten y/o validen información sin sustento para la elaboración de la plantilla de talento humano o el informe del plan optimización o racionalización, serán sancionados, previo el correspondiente sumario administrativo con suspensión en el ejercicio de su puesto hasta por 30 días.

## TITULO VIII

## DEL PLAN DE DESVINCULACIÓN

**Artículo 28.- Objeto.-** El objeto del presente capítulo es normar el procedimiento para la cesación, forma de cálculo y pago de la indemnización por supresión de puestos, compra de renuncia con indemnización; y, compensación por retiro voluntario para acogerse a la jubilación o renuncia voluntaria.

**Artículo 29.- De la compensación o indemnización.-** La indemnización y/o compensación constituyen el reconocimiento económico al que tienen derecho las servidoras y los servidores públicos que se acojan a planes de retiro voluntario para acogerse a la jubilación, supresión de puestos, renuncias voluntarias y compra de renuncias con indemnización, una vez que éstas hayan sido aceptadas o ejecutadas según corresponda en función de planes de reestructuración institucional, racionalización y optimización del talento humano, que surtirá efectos a partir de la notificación del acto administrativo pertinente y cuyo pago se deberá realizar una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ordenanza.

**Artículo 30.- Procedimiento para iniciar el trámite de retiro voluntario para acogerse a la jubilación ante el IESS., o renuncia voluntaria.-** Para poder acogerse al beneficio de la jubilación ante el IESS., la servidora o servidor público municipal, deberán presentar los siguientes requisitos:

1) Solicitud escrita dirigida al Alcalde/sa para incluirse en la planificación anual que será ejecutada por regla general durante el siguiente ejercicio fiscal;

2) Informe de la Dirección de Administración del Talento Humano, en el que acredite cumplir los requisitos para acogerse a la jubilación del IESS., junto con los soportes respectivos que para el efecto emita el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

3) Aceptación de la solicitud presentada por la servidora o servidor público municipal por parte de la Autoridad Nominadora o su delegado, previo la certificación de disponibilidad presupuestaria por parte de la Dirección Financiera e informe favorable de la Dirección de Administración del Talento Humano;

4) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco, atenderá el número de solicitudes en orden de prelación conforme la disponibilidad presupuestaria aprobada para cada ejercicio fiscal. Se dará prioridad a las personas que tengan 70 años o más por edad avanzada, padezcan de enfermedad catastrófica o tenga algún grado de discapacidad o mantengan a su cuidado parientes con discapacidad hasta el cuarto grado de consanguinidad.

5) Las solicitudes se recibirán hasta el 31 de julio de cada año y se ejecutarán en el siguiente ejercicio fiscal previo el cronograma establecido para el efecto el cual será comunicado a la o el servidor. Por excepción y siempre que exista disponibilidad presupuestaria podrá ejecutarse durante el mismo ejercicio fiscal conforme al orden de prelación de las solicitudes o atención prioritaria a servidores que cumplan las condiciones descritas en el párrafo anterior.

6) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco pagará a las servidoras y servidores públicos municipales que se acojan a la jubilación siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en la Ley de Seguridad Social, el monto fijado en el Art. 129 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

7) Para el caso de las renuncias voluntarias se estará a lo dispuesto en la disposición general décima segunda de la LOSEP., esto es la compensación de cinco salarios básicos unificados del trabajador privado en general vigente al año 2015 por cada año de servicio contados a partir del inicio del quinto año de prestar sus servicios en la misma Institución, cumpliendo con los requisitos señalados en los numerales 1, 2 y 3. Este plan solo entrará en vigencia si laentidad lo convocare anualmente.

**Artículo 31.- De las compras de renuncias con indemnización.-** En el caso que se inicie procesos de reestructuración institucional, racionalización u optimización del talento humano institucional, que implique supresión, fusión o reorganización de las unidades administrativas que la conforman, reestructuración de la estructura institucional y posicional de la entidad debido a redefinición de su misión, finalidad u objetivos, duplicación de funciones, de unidades administrativas internas, simplificación de trámites, procedimientos o procesos; superposición, duplicación o eliminación de actividades o implementación de manuales de descripción, clasificación y valoración de puestos con nuevos perfiles acorde a la reforma al

estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos, todo lo cual responderá a la planificación institucional; las y los servidores serán sujetos a procesos de compra de renuncias con indemnización.

En estos casos se pagará la indemnización de cinco salarios básicos unificados del trabajador privado en general vigente al año 2015 conforme lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica de Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo enel Hogar, calculado por cada año de servicio y hasta por un valor máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, contados a partir del inicio del primer año de prestar sus servicios en el sector público, lo cual se validará con el historial laboral del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**Artículo 32.- Del Plan de Desvinculación por Jubilación y Renuncias Voluntarias.-** La Dirección de Administración del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco, será la encargada de establecer, de ser pertinente el plan de desvinculación laboral por retiro voluntario para acogersea la jubilación, retiro para jubilación obligatoria por edad avanzada por haber cumplido 70 años de edad y renuncias voluntarias.

Para la elaboración del plan de desvinculación por renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación se realizarán conforme al siguiente procedimiento:

La Dirección de Administración del Talento Humano elaborará durante cada año, para la aprobación dentro de la Planificación Anual del Talento Humano Institucional, el Plan Anual de Desvinculación laboral de las servidoras y los servidores públicos de la Institución el cual regirá a partir del siguiente ejercicio fiscal, tomando como base las estadísticas de renuncias voluntarias o retiros voluntarios de años anteriores en caso de existir y/o las solicitudes de servidores públicos que quisieren acogerse a este plan. El Plan Anual de Desvinculación Laboral, contendrá un plantilla con la siguiente información:

1) Nombres y apellidos completos de la servidora o del servidor;
2) Número de cédula de ciudadanía;
3) Fecha de nacimiento;
4) Edad (años con corte a la Fecha de Salida - Tentativa);
5) Cargo y Grupo Ocupacional;
6) Remuneración actual;
7) Motivo de Desvinculación;

8) Número de Imposiciones IESS;

9) Años Completos Reconocidos de Servicio en el GADMCH;

10) Fecha de Ingreso al Sector Público, y;

11) Fecha tentativa de salida.

Una vez aprobado el Plan Anual de Desvinculación Laboral, al primer día laborable, la Dirección de Administración de Talento Humano, mediante memorando circular pondrá en conocimiento de las servidoras y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco, el inicio del Plan Anual de desvinculación Laboral por renuncia o retiro voluntario de sus servidoras y servidores, que estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, señalando la forma de cálculo de la indemnización por este concepto.

Dentro de los quince días laborables siguientes a la fecha de notificación del memorando circular, las servidoras y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco, presentarán por escrito su renuncia o retiro voluntarios ante la Dirección de Administración del Talento Humano, debiendo señalar sus nombres y apellidos completos, el número de cédula de identidad o ciudadanía, cargo que desempeña y edad;

La Dirección de Administración del Talento Humano deberá verificar los años de servicio en la Institución de las servidoras y los servidores que hubieren presentado su renuncia voluntaria o retiro voluntario;

La Dirección de Administración del Talento Humano notificará la aceptación de la renuncia, retiro y la cesación de funciones, a través de la acción de personal correspondiente, a la servidora o el servidor público beneficiario de la compensación por renuncia o retiro voluntaria. La desvinculación del personal se realizará de manera progresiva, precautelando el normal desenvolvimiento institucional;

La compensación se cancelará dentro de los treinta días siguientes a partir de la notificación de la acción de personal correspondiente, previo la suscripción obligatoria de un acta de entrega recepción de los bienes y archivos bajo su responsabilidad.

Similar procedimiento se utilizará en el caso de jubilaciones por edad avanzada.

**Artículo 33.- Exclusión al Plan de Desvinculación Laboral.-** Las servidoras o servidores que, a la fecha de aprobación del plan anual de desvinculación laboral, se les hubiere iniciado o esté sustanciándose un sumario administrativo, no podrán percibir su indemnización hasta la conclusión del mismo.

Concluido el proceso de sumario administrativo disciplinario en el que se establecieren responsabilidades, la indemnización prevista en esta norma no procederá en sujeción a lo dispuesto en el inciso segundo de la Décima Segunda Disposición General de la Ley Orgánica del Servicio Público.

**Artículo 34.- Del Plan de Desvinculación Laboral por Compra de Renuncia con indemnización.-** La Dirección de Administración del Talento Humano en función de procesos de reestructuración institucional, racionalización y optimización del talentohumano podrá diseñar acorde a las necesidades institucionales un plan de comprasde renuncias con indemnización.

En función de la revisión de la estructura organizativa institucional que requiera la actualización del manual de descripción, clasificación y valoración de puestos, en el cual se asignan responsabilidades, acciones, cargos, y se establecen los niveles jerárquicos y funciones para cada uno de sus servidoras y servidores de manera que se garantice el desarrollo profesional y asegure la transparencia eficacia y vocación de servicio acorde a la realidad y necesidad institucional que permita contar con los cuadros de profesionales y técnicos con el que se pueda lograr mayores índices de eficacia, eficiencia y satisfacción frente a los clientes internos y externos.

En función de Procesos de Racionalización del Talento Humano, la institución podrá requerir de puestos que respondan a los propósitos de cada unidad operativa, administrativa, de apoyo o asesoramiento, en función de atribuciones y responsabilidades, con el fin de mejorar los sistemas de eficiencia con el buen uso del recurso que dispone en el cumplimiento de metas, objetivos y una excelente calidad en el servicio.

**Artículo 35.- Procedimiento para la ejecución del Plan de Desvinculación Laboral por Compra de Renuncia con indemnización.-** La aprobación y ejecución del plan de desvinculación laboral por compra de renuncia con indemnización se realizará conforme al siguiente procedimiento:

a. La Dirección de Administración del Talento Humano elaborará el Plan de Desvinculación Laboral por compra de renuncia con indemnización junto con los justificativos técnicos respectivos, mismo que estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, señalando la forma de cálculo de la indemnización que deberá recibir la o el servidor público beneficiario. Por excepción y en función de procesos de reestructuración institucional podrán ser ejecutados durante el ejercicio fiscal en que se desarrolle el citado proceso.

b. Una vez aprobado el Plan Anual de Desvinculación Laboral por compra de renuncia con indemnización por la Máxima Autoridad, dentro de los quince días laborables siguientes, la Dirección de Administración del Talento Humano con sustento en el citado Plan, presentara un informe técnico al Alcalde/sa, solicitando se emitan la Resoluciones Administrativas de Desvinculación de los Servidores/as consideradas dentro de la planificación.

c. La Dirección de Administración del Talento Humano deberá verificar los años de serviciolaborados en el sector público de las servidoras y los servidores, a fin de efectuar el cálculo respectivo y no se reconocerá los años en otras entidades públicas siempre que la o el servidor hubiere recibido indemnización, lo cual se comprobará con un certificado de la entidad en la que prestó sus servicios, si por alguna circunstancia la Institución no existiere o no tuviere en sus archivos la forma de constatar la información del ex servidor, este podrá presentar declaración juramentada ante Notario de ser el caso.

d. Una vez emitida la Resolución Administrativa por la Máxima Autoridad y/o su Delegado, la Dirección de Administración del Talento Humano, emitirá las respectivas acciones de personal de cese de funciones, las cuales serán notificadas a las o los servidores considerados dentro del Plan Anual de Desvinculación Laboral.

e. El pago correspondiente a la indemnización se realizará de manera inmediata una vez que el servidor haya sido notificado mediante acción de personal y la resolución administrativa emitida por la Máxima Autoridad.

f. La liquidación de haberes se cancelará en un periodo de 30 días previo la presentación de los documentos habilitantes de declaración juramentada de finde gestión ante la Contraloría General del Estado, acta de entrega recepción de bienes y archivos a su cargo y documentos internos requeridos por la Institución.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco, establecerá de manera planificada el número máximo de renuncias a ser tramitadas y financiadas en cada año de acuerdo a este instrumento legal, debiendo para ello realizar las programaciones presupuestarias correspondientes en coordinación con la Dirección Financiera.

**SEGUNDA.-** Para el pago de las correspondientes indemnizaciones establecidas en esta Ordenanza, previa aceptación de las partes se podrá celebrar convenios de pagos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco y la o el servidor, exceptuando las indemnizaciones por supresión de puestos y compra de renuncia con indemnización.

**TERCERA.-** Para el cálculo de las indemnizaciones establecidas en esta Ordenanza; se aplicará el monto del salario básico unificado del trabajador privado en general, establecido al 1 de enero del 2015; es decir, 354,00 USD. (Trescientos

cincuenta y cuatro con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América), conforme lo dispuesto en la Disposición General de la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 483, de 20 de abril de 2015.

**CUARTA.-** La Dirección de Gestión de Talento Humano y Dirección Financiera, efectuarán las acciones necesarias para contar con la disponibilidad de recursos presupuestarios para el pago las servidoras y servidores de conformidad a los casos que corresponda y que se encuentran determinados en esta Ordenanza.

**QUINTA.- Autorización.-** El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco, autoriza la aplicación de esta Ordenanza y el Plan de Fortalecimiento Institucional mediante la ejecución del Plan de Desvinculación Laboral tanto a las servidoras como los servidores públicos y al Ejecutivo Municipal.

De la misma manera, en caso de no contar con la suficiente disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento y ejecución del Plan de Fortalecimiento Institucional; se autoriza al Alcalde/sa, gestionar la obtención de los recursos necesarios, a través del financiamiento externo ante el Banco de Desarrollo del Ecuador, mismo que sustentara con el proyecto que justifique la necesidad del financiamiento.

**SEXTA.-** La Dirección de Administración del Talento Humano deberá verificar que se efectúen los procesos de entrega recepción de información, documentación Oficial, equipos y otros bienes que estuvieren a cargo del servidor que cesa en funciones.

El incumplimiento de la presentación del acta entrega - recepción de los bienes, documentos tanto en físico como digital y trámites a cargo de la persona sujeta a la compensación o indemnización por proceso de desvinculación, será comunicado por la Dirección de Administración del Talento Humano a la Contraloría General del Estado para el establecimiento de responsabilidades a que hubiere lugar.

**SEPTIMA.-** El proceso de reestructuración institucional podrá darse por las siguientes causas:

a. Racionalización de la institución, que implique supresión, fusión o reorganizaciónde las unidades administrativas que la conforman;

b. Reestructuración de la estructura institucional y posicional de la entidad debido aredefinición de su misión, finalidad u objetivos, desconcentración, duplicación de funciones, de unidades administrativas internas o simplificación de trámites, procedimientos o procesos; todo lo cual responderá a la planificación institucional;

c. Racionalización y optimización del talento humano a causa de superposición,duplicación o eliminación de actividades; y,

d. Profesionalización y eficiencia en las labores a cargo del GAD Municipal.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** En el plazo máximo de 60 días a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, la Dirección de Administración del Talento Humano, a través del Ejecutivo Municipal presentara al Legislativo Cantonal, el proyecto de acto normativo que regule la escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas de los Servidores Públicos sujetos al Régimen Laboral LOSEP., sujetándose a los techos determinados en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-060 expedido el 26 de marzo de 2015 y su Reforma, emitida por el Ministerio del Trabajo y que es de cumplimiento obligatorio para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

**SEGUNDA.-** Por esta única vez, se dispone que en el plazo de hasta 90 días, la Dirección de Administración del Talento Humano, elabore el informe de optimización y racionalización del talento humano institucional que mida carga laboral en los roles y procesos previstos en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos para determinar las plantillas óptimas de talento humano y de ser pertinente establecer procesos de desvinculación por excedentes de personal en el plan anual de talento humano para el año 2023, con el objeto de reducir la masa salarial y/o profesionalizar al talento humano. La Planificación del Talento Humano y el Plan de Desvinculación Laboral que contendrá los procesos antes señalados deberán ser aprobados por el Alcalde/sa para su ejecución.

**TERCERA.-** Los nombramientos provisionales vigentes que no sea necesario continuar con los procesos selectivos hasta determinar su estricta necesidad de permanencia en la estructura orgánica en virtud del proceso de reestructuración institucional dispuesto en esta Ordenanza, perderán vigencia y se darán por terminados; una vez concluido el proceso de reestructuración institucional que determine la plantilla optima del talento humano se convocará a los respectivos concursos de méritos y oposición para llenar las vacantes que se determinen. Sin embargo; por necesidad institucional se podrá vincular excepcionalmente personal bajo la modalidad de nombramiento provisional, aquellas partidas que se encuentran en litigio.

Se excepciona del cese de funciones de nombramientos provisionales aquellos protegidos por la Disposición Transitoria Undécima de la Ley Orgánica de Servicio Público; para lo cual la Dirección de Administración del Talento Humano, deberá aplicar lo dispuesto en la misma.

**CUARTA.-** Los nombramientos provisionales expedidos por la excepción prevista en el artículo 18 literal c) del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, esto es para ocupar un puesto cuya partida estuviere vacante hasta obtenerel ganador del concurso de méritos y oposición, para cuya designación provisional será requisito básico contar con la convocatoria, de conformidad con lo

dispuesto en la disposición transitoria Segunda de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal aprobada mediante Acuerdo No. MDT-2019-0022 publicada en el Registro Oficial No. 437 de 27 de febrero de 2019, que establece que los concursos que hayan sido planificados de conformidad con la normativa anterior a la presente (Norma de Selección de Personal expedida con Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0222, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 383, de 26 de noviembre de 2014), deberán ser objeto de una nueva planificación que será determinada por el Ministerio del Trabajo una vez que la DATH., institucional haya cargado la documentación necesaria en la plataforma tecnológica y solicite la convocatoria. En caso de que no se solicite la convocatoria dentro del plazo establecido, ésta perderá vigencia y por ende existirá imposibilidad técnica y legal de otorgar nombramientos provisionales. En consecuencia, al NO contarse con la convocatoria a través de la plataforma informática del Ministerio del Trabajo, los nombramientos provisionales han perdido su vigencia, debiendo cesar en funciones por lo que una vez que se concluya el proceso de reestructuración institucional, deberá convocarse a concursos de méritos y oposición aquellos puestos que se determine su permanencia en la estructura orgánica.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se derogan toda Ordenanza de igual jerarquía o todo acto normativo y las disposiciones de igual o menor jerarquía que contradigan o se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

## DISPOSICIÓN FINAL

**UNICA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, publicación en la Gaceta Oficial, dominio Web de la Institución y en forma obligatoria en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los seis días de diciembre del 2021.

ALVARO JAVIER CHAVEZ VEGA

Firmado digitalmente por ALVARO JAVIER CHAVEZ VEGA
Nombre de reconocimiento (DN): cn=ALVARO JAVIER CHAVEZ VEGA, serialNumber=0602211035, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, o=SECURITY DATA S.A. 2, c=EC

Ing. Álvaro Javier Chávez Vega
ALCALDE

OSCAR HERNAN DE LA CRUZ CAHUATIJO

Firmado digitalmente por OSCAR HERNAN DE LA CRUZ CAHUATIJO
Nombre de reconocimiento (DN): cn=OSCAR HERNAN DE LA CRUZ CAHUATIJO, serialNumber=0511215276, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, o=SECURITY DATA S.A. 2, c=EC

Ab. Oscar Hernán De la Cruz C.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico:** Que la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN DEL SUBSISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA OPTIMIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DEL TALENTO HUMANO Y EL PLAN DE DESVINCULACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO", fue

conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, en sesiones ordinarias de fecha 18 de noviembre y 06 de diciembre de 2021, en primero y segundo debate; respectivamente.

El Chaco, 06 de diciembre del 2021.

OSCAR HERNAN DE LA CRUZ CAHUATIJO

Ab. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

**SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO.-** El Chaco, 08 de diciembre del 2021, a las 09H30.- Vistos: Remito original y una copia de igual contenido y valor de la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN DEL SUBSISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA OPTIMIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DEL TALENTO HUMANO Y EL PLAN DE DESVINCULACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO"; al señor Alcalde para que en el plazo determinado en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, proceda a observar o sancionar la Ordenanza. **Cúmplase.-**

OSCAR HERNAN DE LA CRUZ CAHUATIJO

Ab. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO.-** El Chaco, a 10 de diciembre del 2021, a las 15H30.- **Vistos:** En la tramitación de la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN DEL SUBSISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA OPTIMIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DEL TALENTO HUMANO Y EL PLAN DE DESVINCULACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO", el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; se ha observado el trámite legal establecido en el Art. 322 y 324, del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 76 de la Ordenanza de Organización y

Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón El Chaco y la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y leyes vigentes, por lo que procedo a sancionar la presente ordenanza para que entre en vigencia. Ejecútese y publíquese en la Gaceta Municipal, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

ALVARO JAVIER CHAVEZ VEGA

Firmado digitalmente por ALVARO JAVIER CHAVEZ VEGA
Nombre de reconocimiento (DN): cn=ALVARO JAVIER CHAVEZ VEGA, serialNumber=0802110351 6, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, o=SECURITY DATA S.A. 2, c=EC

Ing. Álvaro Javier Chávez Vega
ALCALDE

**SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO.-** El Chaco, a 13 de diciembre del 2021, a las 09H30.- **VISTOS:** Proveyó y firmó la presente ordenanza el ingeniero Álvaro Javier Chávez Vega, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco. **Lo Certifico.-**

El Chaco a, 13 de diciembre del 2021.

OSCAR HERNAN DE LA CRUZ CAHUATIJO

Firmado digitalmente por OSCAR HERNAN DE LA CRUZ CAHUATIJO
Nombre de reconocimiento (DN): cn=OSCAR HERNAN DE LA CRUZ CAHUATIJO, serialNumber=0511211620 18, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, o=SECURITY DATA S.A. 2, c=EC

Ab. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

**LATACUNGA – COTOPAXI**
***RUC. 0560018400001***

## RESOLUCIÓN GAD PARROQUIAL N° GADPR11NOV – 0007 – 2022

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN DE LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025.

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 2-3 determina que: "2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado";

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que " Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que " La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."

**Que**, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados"

**Que**, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."

**Que**, el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador numeral uno en concordancia con el art. 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señalan, "Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial."

**Que**, el artículo 272 numeral 3 literal g de la Constitución de la República del Ecuador numeral uno en concordancia con el art. 195 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señalan, "Logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado"

**Que,** el segundo inciso del art. 275 de la Constitución de la República del Ecuador, determina El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

**Que,** el artículo 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que - Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre se reúne en sesión extraordinaria, el 28 de diciembre del 2020, en el cuarto punto para realizar la SOCIALIZACION, REVISION Y APROBACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIAL ONCE DE NOVIEMBRE.

**Que**, el Consejo de Planificación de la Parroquia Once de Noviembre se reúne en sesión extraordinaria, el 29 de diciembre del 2020, en el cuarto punto para realizar la SOCIALIZACION Y EMISION DE RESOLUCIONES FAVORABLES DE LA CONTRATACION DE LA CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA.

**Que,** mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A de 19 de noviembre de 2021, el Secretario Nacional de Planificación expidió las "DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025.";

**Que,** con memorando Nro. SNP-SPN-2022-0017-M de 28 de enero de 2022, el Subsecretario de Planificación Nacional puso en consideración del Secretario Nacional de Planificación, la solicitud para la modificación del plazo previsto en la disposición transitoria única del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A de 19 de noviembre de 2021, con sustento en el Informe técnico Nro. INF-SNP-SPN-DPT-001 de 27 de enero de 2022, elaborado por el Director de Planificación Territorial que motiva la reforma de las Directrices antes referidas, recomendando: "( ...) ampliar el plazo establecido en la disposición transitoria única del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, con la finalidad de brindar la oportunidad a los GAD de cumplir con la alineación de sus PDOT al PND";

**Que,** mediante oficio Ofc. No. 007-GADPR11NOV2022, de fecha 20 de enero del 2022, se solicita a la Ing. Yilda Rivera Cavagnaro en calidad de Presidente de CONAGOPARE NACIONAL, UN TÉCNICO PARA LA ALINEACIÓN DEL PDYOT DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE, ACORDE AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025.

**Que,** mediante oficio Ofc. No. 030-21-YR-P-CONAGOPARE, de fecha 24 de enero del 2022, la Ing. Yilda Rivera Cavagnaro en calidad de Presidente de CONAGOPARE NACIONAL, remite la matriz de alineación del PDOT de la parroquia 11 DE NOVIEMBRE al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre se reúne en sesión ordinaria, el 07 de febrero del 2022, en el quinto punto se trata la APROBACION DE LA DE ALINEACIÓN DEL PDOT DE LA PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025.

**Que**, el Consejo de Planificación de la Parroquia Once de Noviembre se reúne en sesión extraordinaria, el 22 de febrero del 2022, en el séptimo punto se trata la REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA ALINEACIÓN DEL PDYOT SEGÚN EL ACUERDO NRO. SNP-SNP-2021-0010-A POR EL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE.

**Que,** en base a los considerandos expuestos y en atribución a las facultades legales y constitucionales, en mi calidad de Presidente de la Parroquia Once de Noviembre.

**RESUELVO:**

**Art 1.- Aprobar** la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Once de Noviembre al plan nacional de desarrollo 2021-2025.

**Art. 2.- Publicar** la presente resolución en el Registro Oficial, Plataforma IPSOP, página web parroquial y demás páginas de información pública.

Dado y firmado en el despacho del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, a los 23 días del mes de marzo del dos mil veinte y dos, cúmplase y notifíquese.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
VICTOR ABSALON HERRERA CALVOPINA

**Sr. Víctor A. Herrera C.**
**PRESIDENTE**
**GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA EL AIRO**
**AIRO-ESPÍNDOLA – LOJA**

**RESOLUCIÒN N.º 003-GADPA-PDOT-2021**

**RESOLUCIÓN FAVORABLE DEL ÒRGANO LEGISLATIVO PARROQUIAL PARA LA APROBACIÒN FINAL DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL EL AIRO, CANTÒN ESPÌNDOLA, PROVINCIA DE LOJA, 2019-2023.**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL AIRO;**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Art. 95 de la Constitución de la República señala: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria".

**Que,** el Art. 100 de la Constitución de la República dice: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: **1.-** Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. **2.-** Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. **3.-** Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. **4.-** Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. **5.-** Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía."

**Que,** el Art. 241 de la Constitución de la República, prescribe, que "la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados".

**Que,** el Art. 267, numeral 1 de la Carta Magna, establece: Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: **1)** Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

**Que,** el Art. 64 literal **c)** y **d)** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Airo, las siguientes: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: **c)** Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial: **d)** Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito

parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.

**Que,** el Art. 300 del COOTAD, expresa: Regulación de los consejos de planificación: Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán Resolución Favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley.

**Que,** el Art. 301 del COOTAD, manifiesta: Sesiones de los consejos de planificación; Las sesiones de los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, serán convocadas y presididas por la máxima autoridad electa y funcionarán con forme a la Ley.

**Que,** el Art. 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: "La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial, es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa".

**Que,** el Art. 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define que: "El gobierno central, establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este Código.

**Que,** el Art. 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que se constituirán, mediante acto normativo, los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

**Que,** el Art. 29 Numeral 1 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, determina las Funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: **1)** Participar en el proceso de Formulación de sus Planes y emitir Resolución Favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

**Que,** el Art. 41 del Código de Planificación y Finanzas Públicas Planes de Desarrollo, expresa: Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Estos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

**Que,** el Art. 42 del Código antes citado, manifiesta: Contenidos mínimos de los planes de desarrollo: "...En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos, lo siguiente: **a) Diagnóstico. -** Para la elaboración del diagnóstico, los gobiernos autónomos descentralizados deberán observar, por lo menos, contenidos que describan las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio, la

situación deficitaria, los proyectos existentes en el territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo; y, finalmente, el Modelo Territorial Actual (MTA). **b) Propuesta.-** Para la elaboración de la propuesta, los gobiernos autónomos descentralizados tomarán en cuenta la visión de mediano y largo plazos, los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas, y el Modelo Territorial Deseado que debe implementarse para viabilizar el logro de sus objetivos (MTD); y, **c) Modelo de gestión.-** Para la elaboración del modelo de gestión, los gobiernos autónomos descentralizados deberán precisar, por lo menos, los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos, instancias responsables de la ejecución, sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación que faciliten la rendición de cuentas y el control social. Los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados, considerarán los objetivos de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

**Que,** la Norma Técnica para el proceso de Formulación o Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los gobiernos autónomos descentralizados", cita en su Artículo 6: Contenidos generales de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados deberán considerar el siguiente contenido en la formulación o actualización de sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial: (i) Diagnóstico; (ii) Propuesta; y, (iii) Modelo de gestión. Sin perjuicio de estos contenidos, el punto de partida para la actualización de estos instrumentos será el análisis del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente, así como de otros instrumentos relacionados que disponga el gobierno autónomo descentralizado, todo lo cual deberá ser socializado con los actores territoriales y la población en general".

**Que,** la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y gestión del Suelo (LOOTUGS), determina en su Artículo 14: De la formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial: El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico.

**Que,** la Norma Técnica para el proceso de Formulación o Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los gobiernos autónomos descentralizados", en su Disposición General SÉPTIMA, señala: "Para el proceso de formulación o actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, los GAD deberán tomar en consideración la Guía para la Formulación/Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) según el nivel que corresponda, emitidos por el ente rector de ordenamiento territorial, así como los documentos de apoyo complementarios elaborados para el efecto".

**Que,** la Secretaría Técnica de Planificación "PLANIFICA ECUADOR", emitió la Resolución No. STPE-022-2020, de fecha 12 de junio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria y post pandemia por covid 19, la cual expresa en el Art. 1.- Aprobar y consecuentemente expedir los Lineamientos de Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) en virtud de lo dispuesto en el literal e) del artículo 8 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo. Forma parte de la presente Resolución, el documento que contiene los Lineamientos de Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. Determina además en su Art. 2.- Los Lineamientos que por medio de la presente Resolución se expiden, son de obligatorio cumplimiento para todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Ecuador.

**Que,** el Consejo Local de planificación de la parroquia El Airo CLPEA 2019 – 2023, se constituyó y registró legalmente mediante Acta No 001 de fecha 30 de septiembre del 2019 mismo que está integrado por los siguientes miembros: Sr. Ilvar Arcángel Bermeo Jiménez, Presidente del Consejo Local de Planificación CLP y Presidente del GAD Parroquial Rural El Airo; Sr. Fabián Edilson Rosillo Calva, Representante de los Vocales del GAD Parroquial Rural El Airo; Ing. Juan Pablo Reyes, Técnico designado por el Presidente de la Junta Parroquial; Sra. Gloria Jiménez, Delegada de las Instancias de Participación Ciudadana; Sr. Valentín Chinchay, Delegado de las Instancias de Participación Ciudadana; y, . Sr. Luis Jiménez, Delegado de las Instancias de Participación Ciudadana.

**Que,** una vez presentado y socializado oportunamente y de manera oficial por el Profesional Consultor y su Equipo Técnico, todos los contenidos, argumentos y explicaciones del documento final del PDOT, hacia el Consejo Local de Planificación del GAD parroquial El Airo, y una vez realizado los respectivos aportes ciudadanos ,e incluidos en el documento final que contiene los Productos número Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco y Seis, constantes en el Término de Referencia, Pliegos y Contrato de Consultoría para elaborar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia El Airo del cantón Espíndola 2019-2023, en lo que respecta a todas las Fases: **DIAGNÒSTICO, PROPUESTA Y MODELO DE GESTIÒN**; y mediante la respectiva Convocatoria a Sesión Ordinaria de Trabajo, para el día martes 26 de enero del 2021, en las instalaciones del Salón Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Airo, en la cual se discutió el Punto de Orden: "Análisis, Discusión y Aprobación de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural El Airo, cantón Espíndola, provincia de Loja 2019-2023, **en su segunda Instancia,** consecuentemente mediante **RESOLUCIÒN FAVORABLE N.º 003-GADPA -PDOT-2021**, El Gobierno parroquial realiza el debate del PDOT de la Parroquia El Airo.

Por lo que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural El Airo, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley:

**RESUELVE:**

**Artículo Uno:** Aprobar todos y cada uno de los contenidos técnico metodológicos y documento final del PDOT con sus Fases de **DIAGNÒSTICO, PROPUESTA Y MODELO DE GESTIÒN**, y dentro de ello los subproductos: **1)** Preparación de la actualización; **2)** Diagnóstico del Territorio por componentes: a) Biofísico; b) Económico-Productivo; c) Socio Cultural; d) Político Institucional/Participación Ciudadana; y, e) Asentamientos Humanos/Movilidad, Energía y Telecomunicaciones; **3)** Propuesta; **4)** Modelo de Gestión; **5)** Fortalecimiento del Consejo de Planificación; y, **6)** Simulación del Seguimiento y Evaluación del PDOT, de conformidad con los Términos de Referencia y contrato del PDOT, también conforme a la Guía para la Formulación/Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) Parroquial, Primera Edición 2019, emitida por la Secretaría Técnica Planifica Ecuador; Resolución No. STPE-022-2020, de fecha 12 de junio de 2020, emitida por la Secretaría Técnica de Planificación "PLANIFICA ECUADOR"; conforme a la Norma Técnica para el proceso de Formulación o Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, emitida

mediante Resolución 003-CTUGS-2019 por el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; y, con base al informe final de fiscalización del PDOT y por los demás instrumentos, manuales y documentos contenidos en la Caja de Herramientas, facilitada para el efecto.

**Artículo Dos:** Conocer, Discutir, Aprobar y Suscribir legalmente la **RESOLUCIÒN FAVORABLE GADPA-N°003-2021" de fecha, martes 26 de enero del 2021**, que valida y aprueba la Formulación/Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, dos mil diecinueve, dos mil veinte y tres (PDOT 2019-2023) de la Parroquia Rural El Airo del Cantón Espíndola, Provincia de Loja, en toda sus Fases de: **DIAGNOSTICO, PROPUESTA Y MODELO DE GESTIÒN.**

**Artículo Tres:** De conformidad estricta con el Código de Planificación y Finanzas Públicas, y en cumplimiento del Art. 29 "Funciones": Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: "1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente". Consecuentemente: Remítase la presente Resolución al propio Consejo Local de Planificación CLP 2019 – 2023 de la parroquia El Airo; al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural El Airo y su Órgano Legislativo, para su inmediata publicación y difusión; a la Secretaría Técnica Planifica Ecuador; a la Plataforma virtual IPSOT de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del suelo SOT; y, en lo que fuere necesario y de requerirlo, a todas las instancias y mecanismos de Planificación participativa a nivel Parroquial, Cantonal, Provincial y/o Nacional y demás instituciones u organismos al respecto.

**Artículo Cuatro:** De conformidad con la Presente Resolución, derogase y sustitúyase el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia El Airo 2014-2019, quedando legalmente vigente la nueva: **"ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL EL AIRO, CANTÓN ESPÌNDOLA, PROVINCIA DE LOJA, 2019-2023".**

Dado y firmado legalmente, en el Salón Social del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural El Airo, cantón Espíndola, Provincia de Loja, el día **martes 26 de Enero de dos mil veinte y uno,** en un original y tres copias con el mismo contenido y valor legal al efecto.

**Cúmplase y Notifíquese.**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PRESIDENCIA ESPÍNDOLA - LOJA DE LA PARROQUIA EL AIRO

ILVAR ARCANGEL BERMEO JIMENEZ

Sr. Ilvar Arcángel Bermeo Jiménez
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL EL AIRO**

Ing. Jose Luis Giron Rosillo
**VICEPRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL EL AIRO**

Sr. Manuel Alexander Rosillo Guamán
**VOCAL DEL GAD PARROQUIAL EL AIRO**

Sr. Fabián Edilson Rosillo Calva
**VOCAL DEL GAD PARROQUIAL EL AIRO**

Sr. Moisés Jiménez Castillo
**VOCAL DEL GAD PARROQUIAL EL AIRO**

Sra. Livia del Carmen Calva Hernández
**SECRETARIA -TESORERA DEL GAD PARROQUIAL EL AIRO**

**CERTIFICA:**

Sra. Livia del Carmen Calva Hernández, Secretaria-Tesorera de la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia El Airo: **CERTIFICA**: que la presente: "**RESOLUCIÓN FAVORABLE DE APROBACIÒN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL EL AIRO, CANTÓN ESPÌNDOLA, PROVINCIA DE LOJA 2019 -2023**", ha sido discutida y aprobada en **Primer debate, con fecha, miércoles 06 de enero de 2021;** y, en **segundo y definitivo debate** por la junta parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia El Airo, en sesión ordinaria de fecha, **martes veintiséis de enero del dos mil veinte y uno**; la misma que es enviada al Señor Presidente, Sr. Ilvar Arcángel Bermeo Jiménez; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad con el Artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. El Airo, **martes 26 de enero del dos mil veinte y uno.**

La votación se desarrolló de la siguiente manera: El Sr. Ing. José Luis Girón Rosillo, Sr Manuel Alexander Rosillo Guamán, Sr. Fabián Edilson Rosillo Calva, y Sr. Moisés Jiménez Castillo, votaron a favor de la Resolución. de la actualización del PDOT Parroquial, existiendo así una votación, en unanimidad por lo que el Sr. Presidente hace uso de sus atribuciones y declara la aprobación de la **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA RURAL EL AIRO, CANTÒN ESPÌNDOLA, PROVINCIA DE LOJA, 2019-2023.**

Sra. Livia del Calva Hernández
**SECRETARIA – TESORERA DE LA JUNTA PARROQUIAL DEL GAD EL AIRO**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE FERNÁNDEZ SALVADOR
Montúfar - Carchi

# RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL (PDYOT) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FERNÁNDEZ SALVADOR, CANTÓN MONTUFAR, PROVINCIA DEL CARCHI (2019-2023)

**Resolución No. GADPR F.S – 002-2021**

**EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FERNÁNDEZ SALVADOR**

**Considerando:**

**Que,** el articulo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se menciona que entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural están las de: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

**Que,** en el articulo 65 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice "Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad".

**Que,** por el bienestar y la secuencia administrativa de la parroquia Fernández Salvador e planificó: "La actualización del plan de Desarrollo y Organización Territorial (PDyOT) de la Parroquia Rural de Fernández Salvador, período 2019-2023"

**Que,** el articulo 67 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cita que a la Junta Parroquial Rural le corresponde: "Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución".

**Que,** el articulo 295 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial deberán ser aprobados por los órganos legislativos de cada gobierno autónomo descentralizado por mayoría, absoluta. La reforma de estos planes se realizará observando el mismo procedimiento que para su aprobación".

**Que,** el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa "Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial".

**Que,** el artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, indica que "Art. 48.- Vigencia de los planes. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente".

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 8 y 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**EXPIDE:**

## LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL (PDYOT) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FERNÁNDEZ SALVADOR, CANTÓN MONTUFAR, PROVINCIA DEL CARCHI (2019-2023)

**Art. 1. - Ámbito de aplicación. -** la presente resolución aprueba el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Fernández Salvador, según lo establecido en el Art. 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, por lo que se constituye en norma de obligatorio cumplimiento para sus ciudadanos.

**Art. 2.- Del objeto. –** Aprobar la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Fernández Salvador, orientado por los principios de igualdad, autonomía, deliberación publica, respeto la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad y enfocados al cumplimiento de los lineamientos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y por ende del Plan Nacional del Buen Vivir.

**Art. 3.- De la denominación. –** la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Fernández Salvador, adopta la denominación de: PDyOT Parroquial de Fernández Salvador.

**Art. 4.- De la estructura y contenido del PDyOT.** - el PDyOT Parroquial de Fernández Salvador, de acuerdo a los artículos 295 y 296 del Código Orgánico de Ordenamiento territorial, Autonomía y Descentralización; y los artículos 42 y 43 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publica y a la presente resolución contiene lo siguiente:

a) Diagnostico
b) Propuesta
c) Modelo de gestión

**Art. 5.- De la participación ciudadana en la formulación del PDyOT Parroquial de Fernández Salvador.**- el PDyOT Parroquial de Fernández Salvador, ha sido formulado con la participación de la ciudadanía a través de los mecanismos establecidos en la Constitución de la Republica, Ley y normativa expedida por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y lo establecido según los artículos 295, 300, 304, 305 y 307 del Código Orgánico de Ordenamiento territorial, Autonomía y Descentralización, y en el artículo 45 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publica, en los apartados pertinentes.

**Art. 6.- De los procesos de coordinación y articulación del PDyOT parroquial de Fernández Salvador.** – la formulación, implementación y actualización del PDyOT parroquial de Fernández Salvador ha cumplido y seguirá cumpliendo con lo citado en el articulo 299 del Código Orgánico de Ordenamiento territorial, Autonomía y Descentralización y en lo pertinente del artículo 44 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publica, con la finalidad de asegurar el beneficio social derivado de la implementación del PDyOT.

**Art. 7.- Del Consejo Parroquial de Planificación de Fernández Salvador.** - el consejo de planificación parroquial ha participado de la formulación del PDyOT parroquial de Fernández Salvador y ha emitido el aval correspondiente, según lo requerido en el articulo 300 del Código Orgánico de Ordenamiento territorial, Autonomía y Descentralización.

Asimismo, a partir de la implementación cumplirá con las funciones que le correspondan, según lo citado en el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas.

**Art. 8.- De la vigencia, difusión y actualización del PDyOT parroquial.** - a partir de la aprobación de la presente resolución, la actualización del PDyOT parroquial de Fernández Salvador entra en vigencia.

Asimismo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fernández Salvador, publicará, difundirá y actualizará el PDyOT parroquial, al inicio de cada periodo de gobierno, en concordancia con lo que exige el artículo 43 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas.

**Art. 9.- De la evaluación y seguimiento del PDyOT parroquial de Fernández Salvador.** – el GAD Parroquial de Fernández Salvador, junto con su Consejo de Planificación serán los encargados de dar seguimiento, monitorear y evaluar el cumplimiento del PDyOT de su parroquia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 304 del Código Orgánico de Ordenamiento territorial, Autonomía y Descentralización, y los artículos 29 y 50 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas.

**Art. 10.- Legalización de la Resolución.** - Los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fernández Salvador, en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero del 2021 y el 05 de febrero del presente año en segunda sesión ordinaria, acuerdan la legalización de la presente resolución y para constancia de lo actuado firman.

Dado en el Salón de la Casa Parroquial del GAD Parroquial Fernández Salvador, el 05 de febrero del 2021.

Firmado electrónicamente por:
IGNACIO AGAPITO AREVALO ROSERO

Sr. Ignacio Agapito Arévalo Rosero
**PRESIDENTE DEL GADPR F.S.**

Ing. Cristian Jonathan Puedmag Piarpuezán
**VICEPRESIDENTE DEL GADPR F.S.**

GOBIERNO PARROQUIAL FERNANDEZ SALVADOR

Lic. Alexandra Elizabeth Cadena Regalado
**VOCAL DEL GADPR F.S.**

Ing. María Cristina Arévalo Benavides
**VOCAL DEL GADPR F.S.**

Sr. Wilson Marcelo Tipaz Pilacuan
**VOCAL DEL GADPR F.S.**

Ing. Johnny Alejandro Yar Mora
**SECRETARIO – TESORERO**

**EJECUTESE. -**

**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN PRIMERA INSTANCIA**

El infrascrito secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fernández Salvador, Ing. Johnny Yar, CERTIFICA: que la presente RESOLUCION fue discutida, en la sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2021 a las 09H00 en el GAD Parroquial. Respectivamente en atención a lo que disponen los artículos 8 y 67 literal a) y en el párrafo segundo del Código Orgánico de Ordenamiento territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Fernández Salvador, 05 de febrero de 2021

GOBIERNO PARROQUIAL FERNANDEZ SALVADOR

Ing. Johnny Alejandro Yar Mora
SECRETARIO DEL GADPR FERNANDEZ SALVADOR

**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN SEGUNDA INSTANCIA**

**CERTIFICO:** que la presente RESOLUCION fue sesionada y aprobada por el Sr. Ignacio Agapito Arévalo Rosero, presidente y Vocales del GAD Parroquial de Fernández Salvador el 05 de febrero del 2021 a las 16H00 horas.

Fernández Salvador, 05 de febrero de 2021

GOBIERNO PARROQUIAL FERNANDEZ SALVADOR

Ing. Johnny Alejandro Yar Mora
SECRETARIO DEL GADPR FERNANDEZ SALVADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LOS ANDES**

**RESOLUCIÓN N° GADPRLA-02-2022**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 3 numeral 5 de la constitución de la República del Ecuador, en donde se determina como deberes primordiales del Estado el "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir."

**Que,** el artículo 280 de la constitución de la República del Ecuador, establece que "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 63 establece la "Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden".

**Que,** el literal e del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone la "Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano".

**Que,** el artículo 195 literal g del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone que el "Cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado:

Para el criterio "cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo del gobierno autónomo descentralizado", de de estos dos planes, se identificará las metas prioritarias vinculadas a las competencias exclusivas de cada nivel de gobierno, las cuales deben ser cuantificables anualmente y a nivel territorial. El valor de Zi: se establecerá a partir del porcentaje de cumplimiento de las metas:

Zi: Índice de Cumplimiento de Metas del Plan Nacional de Desarrollo.

**Que,** una vez puesto en conocimiento a los señores Vocales mediante sesión ordinaria de fecha 17 de febrero de 2022, aprueban la matriz de alineación de objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019-2023 de la parroquia Los Andes al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, dando cumplimiento al acuerdo Nro.

SNP-SNP-2022-0002-A, EXPEDIR LA SIGUIENTE REFORMA AL ACUERDO NRO. SNP-SNP-2021-0010-A DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LAS "DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025." en el cual acuerda que "Los gobiernos autónomos descentralizados deberán concluir con su proceso de alineación de sus instrumentos, conforme a estas directrices hasta el 28 de febrero de 2022."

**En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias**

**RESUELVEN:**

**Art. 1.- APROBAR.-** La matriz de alineación de objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019-2023 de la parroquia Los Andes al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, para ser presentada a la Secretaría Nacional de Planificación hasta el 28 de febrero de 2022.

**Art. 2.- VIGENCIA.-** la presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

**Dado y firmado en la parroquia Los Andes, a los 23 días del mes de Febrero de 2022.**

Sr. Patricio Viveros
PRESIDENTE DEL GADPR
LOS ANDES

Lic. Ernesto Hidrobo
VOCAL DEL GADPR
LOS ANDES

Prof. Luisa Nejer
VOCAL DEL GADPR
LOS ANDES

Sr. Paco Maldonado
VOCAL DEL GADPR
LOS ANDES

Sr. Didier Reascos
VOCAL DEL GADPR
LOS ANDES

GAD PARROQUIAL "LOS ANDES" · BOLÍVAR · CARCHI · ECUADOR

Secretaría Nacional de Planificación

## ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GAD PARROQUIAL RURAL LOS ANDES AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025.

| Competencias | Modalidad de gestión | Objetivo Estratégico de desarrollo PDOT | Meta de resultados PDOT | ODS | Objetivo de Desarrollo Sostenible-ODS | OPND | Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo-PND | Meta del Plan Nacional de Desarrollo | Meta de ODS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base. | 6. Cogestión de los GAD con la comunidad | Promover el cuidado y la conservación de la naturaleza mediante la implementación de proyectos que vayan encaminados al cuidado del agua, del suelo y del aire. Además de que se permita un desarrollo armónico entre el ser humano y naturaleza para el buen vivir de los y las pobladores de la Parroquia Los Andes. | Realizar 3 campañas de reciclaje en la parroquia hasta el 2023 | ODS6_ | 6 Agua limpia y saneamiento | OPND13 | 13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos | 13.2.3. Incrementar la superficie del territorio nacional con planes de gestión integral de recursos hídricos de 208.959,12 a 452.000 hectáreas. | 6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua |
| Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente | 6. Cogestión de los GAD con la comunidad | Mejorar las condiciones de vida de los moradores de la Parroquia Los Andes través de la dinamización de la economía rural, potencializando la diversificación de actividades económicas productivas. Además de la promoción del turismo todo esto orientado a la construcción de un modelo de desarrollo económicamente sustentable. | Realizar 10 trabajos de apoyo a los agricultores de la Parroquia Los Andes con tractor de la parroquia hasta el año 2023 | ODS12_ | 12 Producción y consumo responsables | OPND11 | 11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales | 12.1.1. Incrementar de 71 a 96 los instrumentos integrados para aumentar la capacidad adaptación al cambio climático, promover la resiliencia al clima y mitigar el cambio climático sin comprometer la producción de alimentos. | 13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales |
| Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente | 5. Gestión compartida entre diversos GAD | Mejorar las condiciones de vida de los moradores de la Parroquia Los Andes través de la dinamización de la economía rural, potencializando la diversificación de actividades económicas productivas. Además de la promoción del turismo todo esto orientado a la construcción de un modelo de desarrollo económicamente sustentable. | Implementar por lo menos 3 proyectos agrícolas hasta el año 2023 | ODS12_ | 12 Producción y consumo responsables | OPND13 | 13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos | 13.3.1. Se beneficia a 3.5 millones de habitantes a través de proyectos cofinanciados por el Estado para acceso a agua apta para el consumo humano y saneamiento. | 6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua |
| Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente | 5. Gestión compartida entre diversos GAD | Mejorar las condiciones de vida de los moradores de la Parroquia Los Andes través de la dinamización de la economía rural, potencializando la diversificación de actividades económicas productivas. Además de la promoción del turismo todo esto orientado a la construcción de un modelo de desarrollo económicamente sustentable. | Gestionar al menos 1 capacitación para el sector agrícola hasta el 2023 | ODS12_ | 12 Producción y consumo responsables | OPND11 | 11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales | 11.2.1. Incrementar de 1.496 a 2.067 fuentes de contaminación hidrocarburíferas remediadas y avaladas. | 12.4 De aquí a 2020, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente |
| Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente | 4. Delegación a otros niveles de gobierno | Mejorar las condiciones de vida de los moradores de la Parroquia Los Andes través de la dinamización de la economía rural, potencializando la diversificación de actividades económicas productivas. Además de la promoción del turismo todo esto orientado a la construcción de un modelo de desarrollo económicamente sustentable. | Realizar 3 adecuaciones y arreglos en los sistemas de riego hasta el 2023 | ODS8_ | 8 Trabajo decente y crecimiento económico | OPND5 | 5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social. | 5.2.2. Reducir la brecha de empleo adecuado entre hombres y mujeres del 33,50% al 28,45%. | 8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor |

| Competencias | Modalidad de gestión | Objetivo Estratégico de desarrollo PDOT | Meta de resultados PDOT | ODS | Objetivo de Desarrollo Sostenible-ODS | | Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo-PND | | Meta de ODS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia | 1. Gestión institucional directa | Mejorar los asentamientos humanos de la Parroquia a través de infraestructura básica de calidad, vías en buen estado y mejorar la conectividad telefónica y de internet para los moradores de todos los barrios y comunidades | Mejorar al menos 10 km de camino de tercer orden en diferentes tramos de la red vial de la Parroquia Los Andes hasta el año 2023 | ODS8_ | 8 Trabajo decente y crecimiento económico | OPND8 | 8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades. | 8.3.1. Incrementar los sitios patrimoniales de gestión cultural comunitaria habilitados y puestos en valor para efectuar procesos de turismo rural sostenible, de 0 a 20. | 8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales |
| Desarrollo de actividades turísticas | 4. Delegación a otros niveles de gobierno | Mejorar los asentamientos humanos de la Parroquia a través de infraestructura básica de calidad, vías en buen estado y mejorar la conectividad telefónica y de internet para los moradores de todos los barrios y comunidades | Realiza 5 Mantenimientos viales con maquinaria parroquial en la parroquia Los Andes hasta el año 2023 | ODS8_ | 8 Trabajo decente y crecimiento económico | OPND8 | 8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades. | 8.3.1. Incrementar los sitios patrimoniales de gestión cultural comunitaria habilitados y puestos en valor para efectuar procesos de turismo rural sostenible, de 0 a 20. | 8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales |
| Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente | 1. Gestión institucional directa | Mejorar los asentamientos humanos de la Parroquia a través de infraestructura básica de calidad, vías en buen estado y mejorar la conectividad telefónica y de internet para los moradores de todos los barrios y comunidades | Realizar 1 mantenimiento de un espacio público de la Parroquia Los Andes hasta el año 2023 | ODS4_ | 4 Educación de calidad | OPND8 | 8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades. | 8.3.1. Incrementar los sitios patrimoniales de gestión cultural comunitaria habilitados y puestos en valor para efectuar procesos de turismo rural sostenible, de 0 a 20. | 8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales |
| Otro (casos excepcionales) | 4. Delegación a otros niveles de gobierno | Mejorar los asentamientos humanos de la Parroquia a través de infraestructura básica de calidad, vías en buen estado y mejorar la conectividad telefónica y de internet para los moradores de todos los barrios y comunidades | Realizar 10 km de mantenimiento anual con la maquinaria del GAD Parroquial hasta el año 2023 | ODS10_ | 10 Reducción de las desigualdades | OPND7 | 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles. | | 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición |
| Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia | 1. Gestión institucional directa | Mejorar los asentamientos humanos de la Parroquia a través de infraestructura básica de calidad, vías en buen estado y mejorar la conectividad telefónica y de internet para los moradores de todos los barrios y comunidades | Construir y adecuar la entrada y parada principal a la Cabecera Parroquial con apoyo del Municipio y GPC hasta el año 2023 | ODS9_ | 9 Industria, innovación e infraestructura | OPND5 | 5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social. | 5.5.2. Incrementar la penetración de Internet móvil y fijo del 68,08% al 78,00%. | 9.c Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados de aquí a 2020 |
| Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia | 1. Gestión institucional directa | Mejorar los asentamientos humanos de la Parroquia a través de infraestructura básica de calidad, vías en buen estado y mejorar la conectividad telefónica y de internet para los moradores de todos los barrios y comunidades | Realizar 1 mejora del estadio de la Parroquia Los Andes hasta el año 2023 | ODS11_ | 11 Ciudades y comunidades sostenibles | OPND5 | 5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social. | 5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 58,00% al 48,44%. | 11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales |
| Planificar, construir y mantener el sistema vial regional, regional, la vialidad urbana; y planificar y mantener en coordinación con los gobiernos provinciales la vialidad parroquial rural. | 5. Gestión compartida entre diversos GAD | Promover el desarrollo sustentable, equitativo, solidario del territorio; la integración y la participación ciudadana, así como el desarrollo social y económico de la Población. Impulsar el desarrollo local y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sin discriminación. | Colocar señalética en 3 ingresos a comunidades de la parroquia hasta el 2023 | ODS9_ | 9 Industria, innovación e infraestructura | OPND2 | 2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional. | 2.2.3. Incrementar el mantenimiento de la red vial estatal con modelos de gestión sostenible del 17,07% al 40%. | 9.1 Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos |

| Competencias | Modalidad de gestión | Objetivo Estratégico de desarrollo PDOT | Meta de resultados PDOT | ODS | Objetivo de Desarrollo Sostenible-ODS | | Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo-PND | | Meta de ODS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial | 1. Gestión institucional directa | Fortalecer las organizaciones socio culturales de la Parroquia Los Andes a través de proyectos que promuevan el fortalecimiento de la identidad, autonomía, relación intercultural a través de la educación y salud de la niñez, juventud, mujeres, adultos mayores y personas con capacidades diferentes con equidad. | Realizar al menos 2 proyectos para personas de grupos vulnerables en la Parroquia hasta el año 2023 | ODS16_ | 16 Paz, justicia e instituciones sólidas | | | | 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas |
| Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial | 1. Gestión institucional directa | Fortalecer las organizaciones socio culturales de la Parroquia Los Andes a través de proyectos que promuevan el fortalecimiento de la identidad, autonomía, relación intercultural a través de la educación y salud de la niñez, juventud, mujeres, adultos mayores y personas con capacidades diferentes con equidad. | Realizar por lo menos 1 evento deportivo anual para evitar uso de drogas y alcohol y fomentar el deporte en de la Parroquia Los Andes hasta el año 2023 | ODS16_ | 16 Paz, justicia e instituciones sólidas | OPND14 | 14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía. | 14.3.2 Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 6,08 a 8,00. | 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas |
| Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial | 1. Gestión institucional directa | Fortalecer las organizaciones socio culturales de la Parroquia Los Andes a través de proyectos que promuevan el fortalecimiento de la identidad, autonomía, relación intercultural a través de la educación y salud de la niñez, juventud, mujeres, adultos mayores y personas con capacidades diferentes con equidad. | Apoyar a un estudio investigativo de la diversidad cultural de la parroquia | ODS16_ | 16 Paz, justicia e instituciones sólidas | OPND14 | 14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía. | 14.3.2 Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 6,08 a 8,00. | 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas |
| Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial | 1. Gestión institucional directa | Mejorar la aplicación de políticas públicas en el GADPR Los Andes y en la Parroquia para que sean desarrolladas participativamente, con enfoque intercultural y de género a través de instituciones y organizaciones fortalecidas. | Realizar un estudio de seguridad ciudadana de la parroquia Los Andes hasta el año 2022 | ODS16_ | 16 Paz, justicia e instituciones sólidas | OPND14 | 14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía. | 14.3.2 Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 6,08 a 8,00. | 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas |
| Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial | 1. Gestión institucional directa | Mejorar la aplicación de políticas públicas en el GADPR Los Andes y en la Parroquia para que sean desarrolladas participativamente, con enfoque intercultural y de género a través de instituciones y organizaciones fortalecidas. | Mejorar la seguridad en las instalaciones del GADPR Los Andes hasta el año 2021 | ODS16_ | 16 Paz, justicia e instituciones sólidas | OPND14 | 14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía. | 14.3.2 Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 6,08 a 8,00. | 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas |
| Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial | 1. Gestión institucional directa | Mejorar la aplicación de políticas públicas en el GADPR Los Andes y en la Parroquia para que sean desarrolladas participativamente, con enfoque intercultural y de género a través de instituciones y organizaciones fortalecidas. | Realizar 2 fumigaciones anuales hasta el 2023 | ODS16_ | 16 Paz, justicia e instituciones sólidas | OPND14 | 14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía. | 14.3.2 Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 6,08 a 8,00. | 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas |

Firmado electrónicamente por:
CLAUDIA PATRICIA GUERRERO BENALCAZAR

## El Registro Oficial pone en conocimiento de las instituciones públicas, privadas y de la ciudadanía en general , su nuevo registro MARCA DE PRODUCTO.

Servicio Nacional de Derechos Intelectuales

**SENADI_2022_TI_2257**


**Direccion Nacional de Propiedad Industrial**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. SENADI_2021_RS_13648 de 24 de noviembre de 2021, se procede a OTORGAR el título que acredita el registro MARCA DE PRODUCTO, trámite número SENADI-2020-63488, del 23 de abril de 2021

| | |
|---|---|
| DENOMINACIÓN: | REGISTRO OFICIAL ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR + LOGOTIPO |

PRODUCTOS O SERVICIOS QUE PROTEGE:

Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas [publicaciones periódicas]. Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas (publicaciones periódicas). Clase Internacional 16.

| | |
|---|---|
| DESCRIPCIÓN: | Igual a la etiqueta adjunta, con todas las reservas que sobre ella se hacen. |
| VENCIMIENTO: | 24 de noviembre de 2031 |
| TITULAR: | CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR |
| DOMICILIO: | José Tamayo E10 25 |
| REPRESENTANTE: | Salgado Pesantes Luis Hernán Bolívar |

REGISTRO OFICIAL
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 4 de marzo de 2022

***Documento firmado electrónicamente***

Judith Viviana Hidrobo Sabando
EXPERTA PRINCIPAL EN SIGNOS DISTINTIVOS

Firmado electrónicamente por:
JUDITH VIVIANA HIDROBO SABANDO

ACC




Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.